CONTRATO 014-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y PAVIMENTAR S.A. PARA REALIZAR LABORES DE PARCHEO EN LAS VÍAS DEL ORIENTE ANTIQUEÑO SECTOR (2) - RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	PAVIMENTAR S.A.	NIT 800.040.014-6				
OBJETO	REALIZAR LABORES DE PARCHEO EN LAS VÍAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SECTOR (2) DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A					
PLAZO	CINCO (5) MESES					
VALOR	\$310.548.859 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, varón mayor de y domiciliado en Medellin, identificado con la cédula de ciudadanía No, 8.295.878 quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación legal de DEVIMED S.A. sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellin, identificada con NIT 811.005.050-3 constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria 12 de Medellin, registrada el 20 de marzo de 2002 en la Cámara de Comercio de Medellin para Antioquia, en el libro 9 folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ANDRÉS ISAZA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.787.893, en su condición de Gerente, y representante legal de la sociedad PAVIMENTAR S.A. sociedad comercial con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada con NIT 800.040.014-6, constituida mediante escritura pública Nro. 2064 de 26 de Julio de 1988, de la Notaría 17ª de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 4 de abril de 2003 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en septiembre 01 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8747, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 7403 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 25a de Medellín según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar labores de parcheo en las vías del Oriente Antioqueño sector (2) de la red vial concesionada a Devimed S.A., de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula.

Tavimentar .

	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VA	LOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	Fresado de la carpeta existente	m3	483,85	s	42.000,00	\$	20.321.700
2	Suministro, colocación y compactación en obra de mezcla asfáltica MDC-2, para actividades varias bacheo	m3	483,85	\$	495.203,00	s	239.603.972
3	Imprimación con emulsión asfáltica	m2	3024,07	\$	1.604,00	s	4.850.608
4	Transporte Mezcla y/o material de fresado	m3/km	42381,88	s	1.045,00	\$	44.289.065
	SUBTOTA						309.065.345
IVA del 16% sobre utilidad del 3%					\$	1.483.514	
	TOTAL					S	310.548.85

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las labores en los sitios indicados por la Interventoría, que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento de EL CONTRATANTE a través de los Administradores Viales, según las cantidades y valores relacionados en la cláusula primera de este contrato.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción y de rehabilitación en dicha concesión.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.



EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras objeto del presente contrato cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y en especial a que cumplan con los parámetros del Índice de Rugosidad Internacional (IRI), tanto iniciales como finales, en los casos en que se realicen recapeos o refuerzos de la carpeta de rodadura existente. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por EL CONTRATISTA, entendiéndose que los costos adicionales que ello genere no podrán ser cobrados a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier deficiencia por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por la Dirección Operativa y de Mantenimiento de EL CONTRATANTE a través de los Administradores viales. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el



Agy.

cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en CINCO (5) MESES, contado a partir de la fecha de celebración del mismo, debiendo suscribirse en tal fecha la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR. El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$310.548.859), resultante de aplicar a los precios unitarios no reajustables aquí pactados, el IVA del 16% liquidado sobre una utilidad del 3%, según lo indicado por el contratista en su propuesta. Sin embargo el valor final de contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales de su personal, el transporte de dicho personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante actas mensuales de obra, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE. Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura o cuenta de cobro correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, para efectos de que EL CONTRATANTE pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se tramitara pago alguno.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a EL CONTRATANTE informes quincenales de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad del producto aplicado y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, la solución propuesta y un registro fotográfico fechado día a día sobre la señalización existente en el tramo.
- e) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- f) Realizar la limpieza de la obra.
- g) Garantizar la permanencia del personal necesario para el mantenimiento de la señalización en fines de semana y festivos.
- h) Hacer y presentar los estudios y diseños, controles de laboratorio de la producción en planta, ensayos de campo para chequeo de densidades de las mezclas asfálticas.

5 6 6

5

lavimentars.

i) A solicitud de EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, realizar las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad Industrial y demás normas y requisitos exigidos por su ARL. EL CONTRATISTA debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo a lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES. EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de ésta, en concordancia con los ensavos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de EL CONTRATANTE, será requisito indispensable que LA INTERVENTORÍA deje por escrito, anexo a la factura que presente EL CONTRATISTA, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a 🚁



satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS. Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de reparar a su costa y dentro del término que EL CONTRATANTE le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre ésta y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.

lavimenta

f) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, subrogado a INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS. Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA o sus representantes, EL CONTRATANTE o sus representantes y la Interventoría.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenada judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Calle 8B N° 65 191 OF 411 Medellín.

Correo electrónico: pavimentar@pavimentarsa.com

Contrato No. 014-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y PAVIMENTAR S.A.

Para constancia se firma en Medellín el primero (1) del mes de febrero de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

ANDRÉS ISAZA PÉREZ Representante Legal

PAVIMENTAR S.A. EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon García A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M.

Pavimentares NIT 800040014-5